



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00437– 00.

Asunto: 1) remite expediente
2) Ordena expedir oficio.

Armenia, 23 septiembre 2021.

1) En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante (pág. 11-12 doc. 4), el cual solicita la remisión del link del expediente digital; atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico:

abogado.alvaro.antonio@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

2) De otra parte, atendiendo solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante (pag. 11-12 doc. 4); en relación a que se oficie y se remita el auto admisorio de la demandan, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de obtener la inscripción de la demanda.

Se elaborará un nuevo oficio con el fin de comunicar la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-148703, lo anterior, por cuanto el oficio 2496 data del 28 de octubre de 2019; así las cosas se aclara que el oficio que se remita a la Oficina de Registro deberá acompañarse la providencia de fecha 25 de octubre de 2019 mediante la cual se admitió la

demanda (fl 76 -77 doc. 01)

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte interesada como a la oficina de Registro a los correos electrónicos:

1. abogado.alvaro.antonio@hotmail.com
2. documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Finalmente, y vista la intensión de la parte demandante de obtener la inscripción de la demanda; el Juzgado teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se dispone requerir a la parte ejecutante para que realice las gestiones tendientes a la inscripción de la demanda y aporte al expediente las fotos de la valla instalada y allegue la página del periódico la Republica que acredite el emplazamiento tal como fue requerida en auto de fecha 24 de julio de 2020 (fl 93 doc. 01), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171229dca0d3e946a3df1535962852f604d27f94e0236bf56f615a06e2eaef03
Documento generado en 23/09/2021 01:43:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>